



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

617  
63SDH

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 201 – MDM**

Arequipa, 18 de diciembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año 2013 y con el voto unánime de sus miembros;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en la Cumbre del Milenio, los Estados miembros de las Naciones Unidas, reafirmaron su compromiso de promover mejoras importantes y mensurables en la vida de las personas, a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, estableciéndose: Promover la igualdad de los sexos y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años, mejorar la salud materna y combatir el VIH y Sida.

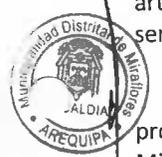
Que, el Plan Nacional Concertado de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, prioriza dentro de los problemas sanitarios la mortalidad materno - infantil y la alta prevalencia de enfermedades transmisibles como el VIH y SIDA, planteándose dentro de los Objetivos sanitarios nacionales para el período 2007-2020 reducir la mortalidad materno -infantil y controlar las enfermedades transmisibles como el VIH y SIDA.

Que, mediante Ley N° 26626 - Ley CONTRASIDA, modificada por Ley N° 28243, se ha declarado de interés nacional e interés público, la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); ésta Ley tiene entre sus objetivos proponer los cambios legislativos que faciliten y garanticen el adecuado desarrollo de la respuesta frente al VIH y SIDA y las ITS en el país. Que, en la mencionada Ley se señala que: *"Toda persona con VIH/SIDA tiene derecho a la atención médica integral y a la prestación previsional que el caso requiera"*. Esta apreciación describe su alcance a través de la modificatoria de Contrasida, es decir de la Ley N° 28243 que en su Artículo 3° declara que: *"De la atención integral de salud a las personas que viven con VIH y SIDA debe responder de manera integral a sus componentes biológico, psicológico y espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad, toda persona viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional"*.

Que, de conformidad con el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de la citada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, numeral 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, dentro de ese contexto y teniendo en consideración que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno fiscalizadores con respecto al ambiente, salubridad y salud, la Municipalidad Distrital de Miraflores no puede estar ajena a la lucha emprendida por el Gobierno Central para combatir las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), asumiendo acciones de prevención permanente.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, VIH Y SIDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, como una de las prioridades de la Municipalidad Distrital de Miraflores, promover el Derecho a la Salud y a la Vida, mediante políticas públicas que propicien acciones de promoción de la Salud y Prevención de las ITS, y VIH/SIDA dirigidos a toda la población mirafloresina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR**, la participación de los organismos públicos y privados, de las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas, que trabajan el tema de las organizaciones de grupos vulnerables, de las redes de trabajo ITS, VIH y SIDA en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Firma]*  
Abg. Gladis Yojana Machicab Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Firma]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE

